

# UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

---

31 de mayo, 2012

## ACTA No. 2167-2012

**PRESENTES:** Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside  
Joaquín Jiménez Rodríguez  
Mainor Herrera Chavarría  
Grethel Rivera Turcios  
Ilse Gutierrez Schwanhäuser  
Isamer Sáenz Solís  
Ramiro Porras Quesada  
Orlando Morales Matamoros

### INVITADOS

**PERMANENTES:** Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría  
Consejo Universitario  
Karino Lizano, Auditor Interno

**AUSENTE:** José Miguel Alfaro Rodriguez, con justificación

Se inicia la sesión al ser las ocho horas con cincuenta y ocho minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

## I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días, damos inicio a la sesión 2167-2012, de hoy 31 de mayo, con la agenda que ustedes tienen para su consideración, con la salvedad y de acuerdo al consenso que hemos realizado previo a esta sesión, de que iniciaríamos con la Comisión de Asuntos Jurídicos, atendiendo el pronunciamiento que se ha realizado con respecto a la nota de revocatoria presentada por la señora Rosa Vinas.

\*\*\*

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

## **I. APROBACIÓN DE LA AGENDA**

## **II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**

### **1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

- a. Referente a la admisibilidad de los recursos de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora Rosa Vindas en contra de los acuerdos tomados en la sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1 e inciso 1-a. CU-CAJ-2012-018
- b. Propuesta de modificación al Reglamento Electoral Universitario. CU-CAJ-2011-018
- c. Interpretación del Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario. Además, correo electrónico del Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, sobre comunicado del TEUNED. Además, nota del TEUNED sobre las amonestaciones emitidas a funcionarios y estudiantes del proceso electoral del 01 y 08 de julio de 2010. CU-CAJ-2011-002; REF.CU. 156-2011 y 164-2011
- d. Solicitud de excitativa al TEUNED para que valore la conveniencia y necesidad de que proponga una reforma tendiente a varias la integración del TEUNED con el don de que exista en su seno un representante estudiantil. Además, nota del señor Mario Valverde, Presidente de APROFUNED, sobre donde se apoya la eliminación del art. 66 y la modificación propuesta del art. 37. CU-CAJ-2011-008 y REF. CU. 511-2011
- e. Propuesta de Reglamento de Juntas de Gestión Universitaria. CU-CAJ-2010-011
- f. Propuesta de Modificación de los artículos 18 y 46 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU-CAJ-2011-006
- g. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU-CAJ-2011-011
- h. Propuesta de modificación a algunos artículos del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. (Continuación) CU-CAJ-2012-007

- i. Propuesta de adición de un nuevo artículo del Reglamento del Consejo Universitario en relación con sesiones virtuales del Consejo Universitario. CU-CAJ-2012-009

## **2. COMISION DE POLITICAS DE INNOVACION**

- a. Solicitud a la Comisión Organizadora del III Congreso Universitario para que divulgue en la comunidad universitaria los alcances de los acuerdos tomados. CU.CI.2011-006
- b. Solicitud a la Comisión Organizadora del IV Congreso Universitario para que elabore un cronograma con su respectivo desglose temático sobre el impacto de las nuevas tecnologías de información, el modelo pedagógico de la Universidad Estatal a Distancia, redefinición de la misión y la visión, etc. CU.CI-2011-007
- c. Solicitud a la Comisión Organizadora del Congreso Internacional de Educación a Distancia. CU.CI-2011-008
- d. Solicitud para mantener a la Comisión de Innovación como generadora de proyectos para conocimiento del Consejo Universitario o como una Sub-Comisión Permanente de Asuntos Innovadores. CU.CI.2011-004

## **3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO**

- a. Propuesta del Reglamento Interno de Contratación Administrativa para la UNED. CU.CPDOyA-2012-031
- b. Propuesta de Política Ambiental de la UNED. CU.CPDOyA-2012-034
- c. Plan de Desarrollo Estratégico de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CPDOyA-2012-035
- d. Propuesta de modificación del Art. 20 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2012-036
- e. Propuesta de modificación del Art. 43, inciso g) del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2012-037

## **4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO**

- a. Proyecto del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, proyección e impacto al desarrollo nacional. CU-CPDA-2012-029
- b. Propuesta para la creación de la cátedra Chepita Falcón Calero. CU-CPDA-2012-031
- c. Tutores residentes en la zona. CU-CPDA-2012-032

## II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

### 1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. **Referente a la admisibilidad de los recursos de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora Rosa Vindas en contra de los acuerdos tomados en la sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1 e inciso 1-a.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la sesión extraordinaria 074-2012, Art. I, celebrada el 30 de mayo del 2012 (CU.CAJ-2012-018), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2160-2012, Art. III, inciso 1), del 10 de mayo del 2012, en el que solicita analizar la admisibilidad del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, planteado por la Sra. Rosa Vindas Chávez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio O.R.H.-1072-2012 del 9 de mayo del 2012 (REF. CU 279-2012).

GRETHEL RIVERA: Buenos días. Este dictamen es en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2160-2012, Art. III, inciso 1) del 10 de mayo, sobre la admisibilidad de los recursos de revocatoria con apelación en subsidio en contra de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1) e inciso 1-a) respectivamente.

*“La Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda recomendar al Plenario la siguiente propuesta:*

#### *CONSIDERANDO QUE:*

- 1. La recurrente no tiene una relación jurídico-procesal con el caso que describe, a saber, la reestructuración de la Oficina Jurídica.*
- 2. No existe una identidad entre quien recurre, y el titular del interés subjetivo reclamado, por tanto, no goza de legitimación activa para recurrir.*
- 3. La recurrente no es parte en el proceso de reestructuración de la Oficina Jurídica, ni tiene por qué serlo, habida cuenta que es una potestad del Consejo Universitario.*
- 4. La recurrente no prueba que la reestructuración recurrida le haya provocado un daño o lesionado el interés jurídico de la Oficina de Recursos Humanos, se trata más bien de un recurso argumentativo y no de hechos que prueban la lesión del acto.*

5. *Sólo quien se encuentre en una determinada relación con la Oficina Jurídica podría estar legitimado para recurrir la reestructuración impugnada.*
6. *El interés de la Oficina de Recursos Humanos es más bien de tipo especulativo, dado que la reestructuración de la Oficina Jurídica no conlleva en sí misma una afectación en la esfera de los derechos de la recurrente, puesto que, la Oficina de Recursos Humanos no es la oficina a reestructurarse.*
7. *El interés tutelable debe tener algunas características (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, Resolución N° 1023-F-S1-2009):*
  - a. *La anulación del acto debe suponer un beneficio para el demandante,*
  - b. *La repercusión de la anulación debe ser directa e inmediata sobre la situación jurídica del impugnante,*
  - c. *El interés debe ser personal;*
  - d. *El interés debe ser actual y cierto.*
8. *No se ha producido un daño ni patrimonial ni moral en la esfera jurídica de la recurrente.*
9. *No se aprecia la identidad necesaria que debe existir entre la recurrente y la pretensión de nulidad del acuerdo del Consejo Universitario para que se reestructure la Oficina Jurídica.*
10. *El recurso carece de fundamentación, teniendo en consideración que no se está en presencia de un proceso disciplinario que es el que invoca la recurrente al basarse en el artículo 125 del Estatuto de Personal, sin ni siquiera mencionar los artículos 57 y siguientes del Estatuto Orgánico que son los que se refieren a los recursos.*

**SE ACUERDA:**

1. *No admitir los Recursos de Revocatorias con Apelación en Subsidio presentados por la señora Rosa María Vindas Chávez, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, por carecer de interés de la recurrente y con base en la argumentación señalada.*
2. *Solicitar a la señora Rosa María Vindas Chaves, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, cumplir con lo solicitado en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 03 de mayo, del 2012.*

**ACUERDO FIRME”**

Aquí quiero resaltar la asesoría especialmente de don Rodolfo Alfaro, quien fue el que más colaboró con este dictamen y el que lo redactó, dado que don Jorge Fournier tuvo un inconveniente y no pudo continuar colaborando.

JOAQUIN JIMENEZ: Esto se discutió el día de ayer en una sesión extraordinaria de la Comisión convocada para este fin. Me parece que los argumentos que se están desglosando en los considerandos son sumamente claros y yo avalo totalmente este pronunciamiento no solo por este caso, porque digamos que este es el caso que nos ocupa, sino porque tenemos argumentos suficientes ahora para realmente analizar cuando debemos o no admitir el recurso, que esa es una práctica que de alguna manera no es que está descuidada por parte de este Consejo Universitario, sino que no tiene una línea clara a seguir.

Eventualmente sí admite cosas y eventualmente no, pero siempre sustentados en dictámenes jurídicos obviamente, pero me parece que aquí hay suma claridad en que cuando una persona apela un acuerdo del Consejo Universitario, debe garantizarse que esa persona tenga interés legítimo en la apelación que está haciendo, porque de lo contrario, estaría sobreponiéndose al poder del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario tiene la potestad muy clara de tomar las decisiones que toma, los acuerdos están sustentados en los dictámenes técnicos, legales y a los análisis en los casos académicos, etc. En todos los órdenes, este Consejo Universitario toma decisiones y siempre hay que salvaguardar o proteger esas decisiones salvo que no sean decisiones que se hayan hecho de manera legítima, pero que no venga cualquier persona a plantear apelaciones sobre lo que nosotros hacemos sin ese interés legítimo, porque entonces, estaría sobreponiendo a las potestades del Consejo Universitario y eso me parece que es una tendencia delicada que habría que proteger adecuadamente.

Creo que aquí estamos no solo dejando claro que la recurrente no tiene interés legítimo por lo que no se le admite el recurso, sino que dejamos también absolutamente claro que para hacer este tipo de acciones, las personas, la comunidad universitaria debe valorar cual es su interés antes de proceder en este tipo de cosas.

Aquí llama la atención en el accionar de doña Rosa en este caso, varios aspectos que me parece que no es necesario mencionar en este momento, y además, el otro asunto es que hay que revisar cuando recibimos una apelación, que hay un procedimiento, creo que también hay que revisar que lo primero que debe de hacer la Oficina Jurídica antes de entrar en el fondo de cualquier recurso, de cualquier apelación, es la parte de admisibilidad, que eso es importante.

Nosotros tenemos un procedimiento listo cuando llega una apelación, pero cuando llega la apelación, a no ser que venga un recurso en alzada, esos sí hay que verlos de todas maneras, pero cuando es apelación en sí misma, entonces, el primer dictamen que tendríamos que pedir siempre es el de admisibilidad.

Una vez que la Oficina Jurídica o la instancia en este caso, a partir del momento en que tengamos una asesoría jurídica especializada nos indique que debemos de admitir ese recurso porque es interés legítimo de la persona que lo está interponiendo, vendría la segunda etapa que sería analizarlo por el fondo de si efectivamente la persona tiene razón, no tiene razón, si se está viendo perjudicada o no se está viendo perjudicada.

Hay que tener absoluta claridad de que a la hora de atender la admisibilidad de un recurso no se entra de ninguna manera a atender el fondo de ese recurso. Es a partir de ahora.

En esta propuesta de acuerdo se propone no admitir el recurso. Al no admitirse el recurso, no se puede elevar en alzada, no se exige el siguiente proceso, porque simplemente no se admitió, no se analizó por el fondo. Eso es para mí lo que procede y me parece que es donde yo llamaría la atención a este Consejo Universitario para que demos por aprobado este dictamen y que quede resuelto.

La dependencia de don Celín Arce, él por la información que yo tengo, va a presentar en su momento el reclamo respectivo. Por ejemplo, ya en la Comisión que elaboró el dictamen, él le está haciendo una solicitud de una cantidad de información importante que lo que conduce es a elaborar un expediente para hacer un planteamiento que es de su interés legítimo, que eso vendrá en su momento y lo tendremos que analizar, pero que en este caso la señora Vindas no cumple con esa condición por lo que para mí, se hace una jurisprudencia importante que nos permitirá de aquí en adelante tener cuidado cuando nos llegan los recursos, si los tenemos que analizar por el fondo o no los tenemos que analizar por el fondo, dependiendo de si se admiten o no se admiten.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Interpreto de que estaríamos avalando el recurso tal y como se está planteando, o más bien usted propone avalarlo como se está planteando, pero considero que aparte de esto, debemos definir cuál sería el proceder para futuros casos. Creo que son dos cosas totalmente diferentes.

Yo sí quisiera hacer una observación en el punto 4) que dice que *“La recurrente no prueba que la reestructuración recurrida le haya provocado un daño o lesionado el interés jurídico de la Oficina de Recursos Humanos, se trata más bien de un recurso argumentativo y no de hechos que prueban la lesión del acto.”* Yo diría aquí, que no haya lesionado el interés de la Oficina de Recursos Humanos o de ningún otro funcionario o funcionaria de la Oficina Jurídica, porque el Consejo Universitario y debería estar dentro de los considerandos, acordó pleno respeto a los derechos laborales y salariales de las personas. Ese es un considerando muy importante que debe estar ahí y agregarle a ese punto 4) ese asunto.

ILSE GUTIERREZ: Yo también estoy de acuerdo con la redacción y el fondo del dictamen, solamente en el punto 1) cuando dice: “no admitir los recursos de

revocatoria”, creo que es conveniente poner los oficios, que son 1072-2012 y 1073-2012 del 9 de mayo del 2012, que está en el archivo adjunto, que tenemos en este mismo dictamen.

Creo que lo dicho por don Joaquín es cierto, aquí se ha marcado un antecedente muy importante, además se demuestra como el Consejo Universitario está carente de una asesoría inmediata, tenemos que organizarnos a lo interno para poder contestar adecuadamente este dictamen y creo que en este sentido, agradecerle a doña Grethel Rivera que se haya dedicado a contactar a los compañeros y al equipo de trabajo que logró apoyarnos en ese sentido.

MAINOR HERRERA: Buenos días. Yo quiero manifestarme en contra del acuerdo y esto porque todavía no tengo claridad de algunas cosas. Como ustedes recordarán cuando se aprobó la reestructuración de la Oficina Jurídica, acuerdo que yo suscribí y estoy a favor, si manifesté algunas inquietudes y siempre tuve alguna duda con el sustento jurídico de la reestructuración.

Cuando doña Rosa empieza a argumentar su recurso en el oficio ORH-1072-2012, y que hace referencia en uno de sus puntos al que la Universidad no tiene una normativa en cuanto a reestructuración y por tanto debe acogerse a lo establecido en las leyes nacionales, me persiste esa duda.

Por otro lado, creo que doña Rosa desde un principio está planteando su recurso como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ahí tengo también la duda. Lo del interés legítimo para mí se sustenta en que ella está haciendo referencia a los artículos 3 y 4 del Estatuto de Personal y habla en nombre de la Jefe de Recursos Humanos, no de doña Rosa Vindas.

Esta propuesta llegó ayer, pero a mí sí me hubiera gustado haber tenido la oportunidad de consultar con los abogados que colaboraron en la redacción de este acuerdo, sobre algunos puntos concretos que doña Rosa indica en su recurso y que entonces podamos respaldarnos en la normativa para decir, -no es procedente, no es procedente-, pero sí tengo una duda razonada en ese sentido.

Yo quisiera abstenerme de votar el acuerdo, argumentando que tengo dudas razonadas en algunos puntos empezando por el interés legítimo y además, por lo menos yo no tengo claro lo de la admisibilidad, porque para hablar de admisibilidad tenemos que entrar a analizar algunas cosas, tal vez no a fondo de lo que está argumentando doña Rosa pero sí en lo más básico, porque para mí la admisibilidad nos obliga a analizar y a ver si lo que argumenta en este caso la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, tiene sustento legal dentro de la normativa institucional.

\*\*\*

Al ser las 9:16 am, ingresa a la Sala de Sesiones el señor Ramiro Porras.

\*\*\*

ORLANDO MORALES: Es interesante ver la resolución que da el abogado. En términos corrientes sería, -se prohíbe meterse en lo que a uno no le importa-, o bien, si uno quiere, -usted no tiene vela en este entierro-. Y él lo puso en bonito, que dice, -que no tiene un interés legítimo-, y a mí me parece bien.

El asunto es que los universitarios somos gente rara y todo el mundo se mete con todo tenga o no tenga que ver en el asunto. De manera que yo digo que veamos eso con cuidado, aunque en el sector público eso es muy claro.

Por ejemplo, estudios de impacto ambiental. La primera fase es admisibilidad. De tal manera que muchos se rechazan ad portas por razones de forma y algunos también porque en el fondo hay algunos errores apreciables y se devuelven anotando las deficiencias, porque en esto, al menos en el estudio de impacto ambiental se procura dar alguna señal facilitatoria, o sea, no es decir, -se devuelve, o no es admitido-, pero se indica cuáles son las razones.

Aquí me parece que se dan razones pero todas son de tipo general. Yo estuve anotando algunas porque realmente suena muy bonito, el interés personal, el que no haya perjuicio, el que no se afecte la oficina, pero a mí me sigue preocupando eso.

A nivel universitario, por formación o deformación, todo el mundo opina de todo y todo el mundo tiene derecho a interponer el recurso que le parezca. Eso es como muy general, y dada la experiencia de don Ramiro en la Universidad de Costa Rica, donde la gente también es muy dada a protestar por una cosa o por otra y algunos lo hacían formalmente.

A mí se me hace muy práctico el proceso de la admisibilidad para darle trámite o rechazar ad portas un recurso. Eso nos obligará a hacer algún Reglamento o un procedimiento necesariamente, debemos normarlo en qué paso se sigue. Hay algunos muy obvios y el que no está en tiempo, lugar o a derecho, etc., siempre los abogados usan una serie de muletillas, eso no procede y se rechaza ad portas.

Algunos podrían tener interés pero ya es un asunto extemporáneo, o perdió relevancia. En fin, creo que la Comisión de Asuntos Jurídicos debiera otra vez a que nos oriente desde el punto de vista procesal, como se sigue, porque también hay gente que aunque no son abogados, se sienten abogados, consultan abogados o como fuera.

De manera que nosotros también debemos protegernos en el sentido de que esta decisión nuestra genera "cierta jurisprudencia". Y seguiremos actuando así.

Hecho algunos pasos normativos para el procedimiento, esa será ya norma nuestra y cuidado estamos equivocados.

De manera que acá, ante este recurso, tomamos una medida y es de que en esos términos generales, no tiene competencia para interponer algún recurso. Mi única preocupación es ¿qué hacemos con estos universitarios que se meten en todo?, en toda universidad y en todo el mundo. No sé cómo ven ustedes eso, tal vez es una deformación universitaria, eso de andar revolcando cosas e interponiendo recursos, a alguna gente tal vez les sobre tiempo, algunos toman liderazgo haciendo esas acciones, etc., pero debíamos salvaguardar ese punto, porque lo que decidamos hoy, creo que eso va a marcar el antes y el después, porque aquí seguirán llegando recursos y creo que no debíamos equivocarnos.

Si alguien tiene más ideas sobre esto o puede esbozar algún criterio o experiencia, a mí me sería muy favorable, puesto que siendo mi mayor debilidad siempre la parte legal en estos foros, las opiniones mías son muy generales, muy globales y no tengo asidero jurídico para opinar con propiedad, pero sí me gustaría experiencias universitarias o casos porque el paso que estamos dando, va a señalar el camino a futuro.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo sí quisiera que le dedicáramos el tiempo que sea necesario, principalmente le digo a Mainor en este caso, para discutir este asunto porque quiero que analicemos cual es la situación jurídica del Consejo Universitario ante lo que estamos y yo creo que un acuerdo de esta trascendencia debería salir por unanimidad inclusive, por el riesgo al que estamos sometiendo a este Consejo, a que prácticamente se vaya a paralizar en determinado momento la Universidad por una circunstancia de aceptar apelaciones de personas que no tengan competencia para hacerlas.

Ese es el gran riesgo y aquí, aunque podríamos apelar hasta nombramientos, podríamos apelar todo prácticamente, y estaríamos poniendo en un grave riesgo jurídico la institucionalidad.

Yo confío muchísimo en el criterio de los abogados que asesoraron y sí me gustaría que no cesáramos hoy hasta que no lleguemos a un acuerdo y a un entendimiento de que no se trata de rechazar un recurso, se trata de discutir cuál es la integridad jurídica de este Consejo ante posibles situaciones que vengan en el futuro.

Es algo más trascendental y yo creo que nosotros podríamos estar ante una situación que podría llevar a esta Universidad a una parálisis que es muy riesgosa.

ILSE GUTIERREZ: Quería dejar en actas que la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, realmente organizó debidamente todo el proceso. Hubo una sesión que se vio en agenda, ahí nosotros decidimos una sesión extraordinaria donde pudimos conocer el dictamen.

En la sesión ordinaria cuando se invitó a los abogados, ahí se dejó muy claro en un primer gran análisis, inclusive se habló sobre la posibilidad de que si otros querían integrarse en el análisis podrían hacerlo, porque ellos estaban abiertos a dar asesoramiento a toda la Comisión y la Comisión estuvo en pleno en ambas ocasiones.

Lo importante acá es saber identificar exactamente cuál es el primer problema que uno tiene que analizar en un caso como estos, y ayer lo discutíamos en la tarde. Es un recurso de apelación, nosotros no podemos entrar en el fondo y a esto ya se refirió ampliamente don Joaquín al respecto.

Si nosotros entramos en el fondo en este momento, nosotros estaríamos admitiendo y estaríamos abriendo un portillo legal para los futuros recursos de apelación. Es en ese sentido Mainor que nosotros lo hablamos muy claramente ayer en la tarde y yo pensé que había quedado claro, porque nosotros en este momento objetivamente tenemos que ver si lo rechazamos o lo admitimos, y el fundamento que estamos dando para rechazarlo es el que aquí se describe.

Estamos planteando un acuerdo, ella se está refiriendo a una reestructuración de una Oficina Jurídica y ella es jefe de la Oficina de Recursos Humanos. Si ella lo hiciera en forma personal, no tiene relación con la Oficina Jurídica y si lo hiciera por los funcionarios que competen a la Oficina Jurídica, nosotros también dejamos claro ahí en los considerandos que eso sería con la reestructuración de la Oficina Jurídica y las personas que integran esa oficina. Aquí nosotros tenemos que limitarnos.

La discusión es, ¿admisibilidad o rechazo? El fundamento para la admisibilidad ¿cuál sería?, porque entonces, yo quiero preguntarle Mainor, ¿cuál es el fundamento para que nosotros lo admitamos como Consejo Universitario?, porque si lo vamos a analizar ampliamente, no podemos entrar en el fondo, sino cuál es el criterio técnico para admitirlo, porque no podemos referirnos al punto.

MAINOR HERRERA: Para ampliar la mención anterior, hay que empezar en hacer un reconocimiento al apoyo que han dado los abogados en esto y fue por cooperación que ellos lo hicieron y me parece que ahí fue donde empezó la cosa no muy bien. ¿En qué sentido? Yo creo que aquí nos faltó tiempo con ellos. Cuando yo decía que tenía algunas dudas concretas sobre los puntos que fue anotando doña Rosa Vindas en su recurso, no tuve el tiempo para poder evacuar o aclarar esas dudas.

Si nosotros hubiéramos contratado a un abogado para que hiciera esta labor, hubiéramos pedido el tiempo porque les estuviéramos pagando, pero ellos hicieron una colaboración y en eso tenemos que estar muy agradecidos con ellos, pero evidentemente nos faltó tiempo para discutir esto.

Esto llega ayer, es conocido por la sub comisión que se integró ayer en la tarde, yo manifesté mis dudas y no he podido subsanar o aclarar esas inquietudes todavía.

Cuando doña Rosa hace referencia de que lo hace en calidad de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y cita el artículo 3 del Estatuto de Personal, y nos venimos a este artículo, dice: "La Oficina de Recursos Humanos será la responsable del trámite de todos los asuntos relacionados con este Estatuto."

Yo interpreto que ella como jefe de la Oficina de Recursos Humanos podría tener interés legítimo y esa es mi duda.

Ahora, cuando se reestructura la Oficina Jurídica, dentro de los puntos del acuerdo, y eso lo hemos discutido, la jefatura de esa oficina va a salir a concurso. Entonces, yo me pregunto, ¿aquí se mantienen los derechos actuales a los funcionarios? Yo sé que no es un derecho hasta que haya ganado el concurso, pero el concurso de la Oficina Jurídica anterior para el nombramiento de la jefatura de esta oficina había quedado stand by. ¿Hay continuidad de la jefatura? Hay continuidad, eso no podemos garantizarlo.

Entonces, por ahí me parece que doña Rosa podría tener algún argumento para decir, -es que yo soy la responsable de que el Estatuto de Personal se pueda aplicar tal y como corresponde-. Tengo esa duda.

Tengo dudas y ya lo decía anteriormente, con respecto a lo que ella puntualiza. Por ejemplo, que el Reglamento de la Oficina Jurídica no salió a consulta. Ahí yo sí acepto que tuve responsabilidad porque eso pude haberlo indicado en el momento en que se tomó el acuerdo.

Pero sí tengo dudas y si tengo dudas creo que lo que la lógica que dice es que tengo que abstenerme hasta tanto no pueda evacuar esas dudas. Con los argumentos que han dado los compañeros, don Joaquín y doña Ilse, no me queda claro todavía. Quisiera que se me respete el criterio en ese sentido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que nadie está tratando de irrespetarlo, todo lo contrario. El problema aquí Mainor es que usted entró ya a analizar el fondo, y eso no era pertinente porque ya adelantó criterio. Más bien le pediría que en futuros casos tendría que recusarse usted por el hecho de no poder analizarlo.

MAINOR HERRERA: Yo desde un principio hice una observación, para mí el hablar de admisibilidad era imposible sino entrábamos a analizar de forma muy básica los argumentos que esboza en este caso doña Rosa. Yo creo que yo no he entrado más que a citar el caso, pero yo se lo dejo a este Consejo con toda libertad, si ustedes consideran que yo debo recusarme porque he adelantado criterio, esa decisión depende de ustedes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Solo si hubiera una discusión posterior, creo que tendríamos que considerar las palabras, porque casualmente lo que estamos evitando es entrar en el fondo. Si entramos al fondo la dinámica sería otra totalmente. Eso básicamente, pero yo respeto su posición.

Lo que estoy buscando es que salga hoy una situación que fuera clara en este Consejo, porque no estamos ante una solicitud de una recurrencia de una jefatura, no, es un proceder institucional que es algo sumamente riesgoso y en que podríamos estar cayendo.

\*\*\*

Se hace un receso para discutir el tema.

\*\*\*

Se regresa a la sesión.

\*\*\*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Después de una amplia discusión que hemos tenido fuera de la sesión, es importante señalar que hemos llegado a algún punto de encuentro en alguna terminología que se ha venido empleando y algunos conceptos sobre los cuales había duda. De manera que renovamos la sesión para luego entrar a leer una nueva propuesta de acuerdo.

MAINOR HERRERA: Le solicito a don Joaquín Jiménez que haga lectura de la propuesta de acuerdo con las modificaciones que le hemos hecho para ver si mantengo mi posición o decido suscribir el acuerdo.

JOAQUIN JIMENEZ: Me parece que el dictamen final lo tiene doña Grethel, entonces, sería ella quien lo tiene que leer.

GRETHEL RIVERA: Dice:

*“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión, 2160-2012, Art. III, inciso 1), del 10 de mayo, 2012, sobre la admisibilidad de los Recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1, presentado por doña Rosa Vindas en nota ORH-1072-2012 del 9 de mayo del 2012 (REF.CU.279-2012)*

*SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:*

*CONSIDERANDO QUE:*

1. *La recurrente no tiene una relación jurídico-procesal con el caso que recurre, por lo que no goza de legitimación activa para recurrir.*
2. *La recurrente no es parte en el proceso generado en el acuerdo impugnado, sobre el fortalecimiento de la asesoría jurídica institucional, ni tiene por qué serlo, habida cuenta que es una potestad del Consejo Universitario.*
3. *La recurrente no prueba que el acuerdo recurrido le haya provocado un daño o lesionado el interés jurídico de la Oficina de Recursos Humanos, por lo que se trata más bien de un recurso argumentativo y no de hechos que prueban la lesión del acto.*
4. *Sólo quien se encuentre en una determinada relación con la Oficina Jurídica podría estar legitimado para recurrir dicho acuerdo.*
5. *El interés tutelable debe tener algunas características (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, Resolución N° 1023-F-S1-2009):*
  - a. *La anulación del acto debe suponer un beneficio para el demandante,*
  - b. *La repercusión de la anulación debe ser directa e inmediata sobre la situación jurídica del impugnante,*
  - c. *El interés debe ser personal;*
  - d. *El interés debe ser actual y cierto.*
6. *No se ha producido un daño ni patrimonial ni moral en la esfera jurídica de la recurrente.*
7. *No se aprecia la identidad necesaria que debe existir entre la recurrente y la pretensión de nulidad del acuerdo del Consejo Universitario.*

**SE ACUERDA:**

*Rechazar de plano el recurso presentado por la señora Rosa María Vindas Chávez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en nota O.R.H.-1072-2012, por carecer la recurrente de legitimación activa, con base en la argumentación señalada en los considerandos que sustentan el presente acuerdo.*

**ACUERDO FIRME”**

**RAMIRO PORRAS:** Quiero dejar constancia de que yo participé en la Comisión y en algún momento tuve dudas sobre algunos términos, pero me ha quedado claro y entendido de la siguiente manera.

Cuando se ha hablado de reestructuración se hace con fundamento en un estudio técnico, que fue acogido por la Comisión y que sustenta la posición de llamarlo de esa manera.

En segundo lugar, con respecto a la unidad para el Consejo Universitario y el servicio de asesoría para el Rector, me queda claro después de haber hecho las consultas del caso, que se respeta el espíritu original de la Comisión en el sentido de que se trata de una persona que está en la Rectoría y una persona que está en el Consejo Universitario y que por supuesto, que para asuntos específicos, temporalmente se podría reforzar con alguien.

Tercero, que también me queda claro, cuando se dice que el jefe inmediato del asesor jurídico del Consejo Universitario es el Rector, existe la aclaración que es en función de su cargo de Presidente del Consejo, y también eso me aclara una duda porque originalmente me parecía que debería ponerse simplemente que dependerá del Presidente del Consejo Universitario.

Así es que las tres dudas subsanadas fueron importantes para efectos de dar mi voto positivo a este dictamen del recurso presentado por doña Rosa Vindas.

MAINOR HERRERA: Habiéndose hecho las aclaraciones de algunas de mis inquietudes y corrigiéndose parte del acuerdo, quiero dejar en actas que estoy suscribiendo este acuerdo, votando a favor lo que se ha propuesto.

JOAQUIN JIMENEZ: Después de la amplia discusión y el análisis del que tuvimos oportunidad de hacer, yo también ratifico y aunque ya lo había hecho, desde el principio he estado claro inclusive ayer cuando lo vimos en la Comisión de Asuntos Jurídicos, me parece que lo pertinente, que es lo oportuno, efectivamente en la redacción original que está proponiendo doña Grethel en este momento, se ha enriquecido mucho producto del análisis que hemos tenido oportunidad de hacer, de manera que estoy en total disposición de avalar y aprobar ese dictamen.

ORLANDO MORALES: Creo que esta pausa que tuvimos sirvió para conversar con los compañeros y así lograr una nueva visión con ligeras correcciones del documento original. De manera que creo que se han corregido cuestión de detalles pero que desde el punto de vista legal había que poner con mayor precisión.

Yo sí me permito recordar que la parte faltante que no debe incluirse acá en el acuerdo pero que debe ser tarea para la Comisión de Asuntos Jurídicos, es elaborar la normativa o los procedimientos para la admisibilidad de los recursos que lleguen al Consejo Universitario. Esto por cuanto facilitaría las cosas si tenemos los procedimientos con ese propósito.

GRETHEL RIVERA: Agradecer a todas las personas que han colaborado para la redacción de este acuerdo, que lo hemos construido gracias a un debate y a un análisis profundo y al asesoramiento de dos especialistas que han acompañado este proceso. Igualmente daría mi voto a favor.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Agradecer a las personas que han colaborado con esto en vista de la situación y circunstancia que estamos viviendo donde no

podemos echar mano a la asesoría tradicional o encomendada dentro de la Institución, de manera que esto ha sido súper importante. Lo aprobamos en firme y en forma unánime.

\*\*\*

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

**ARTICULO II, inciso 1-a)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de la sesión extraordinaria 074-2012, Art. I, celebrada el 30 de mayo del 2012 (CU.CAJ-2012-018), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2160-2012, Art. III, inciso 1), del 10 de mayo del 2012, en el que solicita analizar la admisibilidad del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, planteado por la Sra. Rosa Vindas Chávez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio O.R.H.-1072-2012 del 9 de mayo del 2012 (REF. CU 279-2012).**

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La recurrente no tiene una relación jurídico-procesal con el caso que recurre, por lo que no goza de legitimación activa para recurrir.**
- 2. La recurrente no es parte en el proceso generado en el acuerdo impugnado, sobre el fortalecimiento de la asesoría jurídica institucional, ni tiene por qué serlo, habida cuenta que es una potestad del Consejo Universitario.**
- 3. La recurrente no prueba que el acuerdo recurrido le haya provocado un daño o lesionado el interés jurídico de la Oficina de Recursos Humanos, por lo que se trata más bien de un recurso argumentativo y no de hechos que prueban la lesión del acto.**
- 4. Sólo quien se encuentre en una determinada relación con la Oficina Jurídica podría estar legitimado para recurrir dicho acuerdo.**
- 5. El interés tutelable debe tener algunas características (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, Resolución N° 1023-F-S1-2009):**
  - a. La anulación del acto debe suponer un beneficio para el demandante,**
  - b. La repercusión de la anulación debe ser directa e inmediata sobre la situación jurídica del impugnante,**

- c. El interés debe ser personal;
  - d. El interés debe ser actual y cierto.
6. No se ha producido un daño ni patrimonial ni moral en la esfera jurídica de la recurrente.
7. No se aprecia la identidad necesaria que debe existir entre la recurrente y la pretensión de nulidad del acuerdo del Consejo Universitario.

**SE ACUERDA:**

**Rechazar de plano el recurso presentado por la señora Rosa María Vindas Chávez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en nota O.R.H.-1072-2012, por carecer la recurrente de legitimación activa, con base en la argumentación señalada en los considerandos que sustentan el presente acuerdo.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

El señor Ramiro Porras se retira de la Sala de Sesiones.

\*\*\*

ORLANDO MORALES: Quisiera que le pidamos a la Comisión de Asuntos Jurídicos un listado de los requisitos para admisibilidad o para el rechazo de estas cosas.

Tanto don Joaquín como su servidor, hemos estado comentando que como habrá otros recursos, necesitamos que haya una normativa o un procedimiento para la admisibilidad o para el rechazo. De manera que esa es una tarea que debe darse a la Oficina Jurídica, pero que de momento debe darse en apoyo a la Comisión de Asuntos Jurídicos con el fin de que presente la propuesta al Consejo Universitario.

Creo que en esto todos estaríamos de acuerdo, porque simplemente es que cada recurso que nos llegue debemos someterlo a esos criterios para ver cuáles se admiten y ver cuáles serían rechazados.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece muy atinente, sin embargo, me gustaría primero que resolviéramos sobre el otro recurso que está planteado de parte de doña Rosa Vindas, y la sugerencia es que se traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado ahí.

ILSE GUTIERREZ: En el acuerdo anterior, se había enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos ambos recursos. Aquí lo que estamos solucionando es uno de los recursos nada más.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya eso se había pasado a la Comisión de Asuntos Jurídicos. En el dictamen se hacía alusión a los dos, pero en realidad es solo uno, hay que hacer el análisis del otro.

GRETHEL RIVERA: Quiero solicitar que la redacción del acuerdo referente a la nota ORH-073-2012 que venía incluido en el dictamen original, pero que al final fue modificado el acuerdo para hacerlos independientes, ahora tendríamos que revisar la redacción correspondiente a esta solicitud. Entonces, solicito al Plenario que me dé un poco más de tiempo para verlo el próximo martes en la Comisión de Asuntos Jurídicos y presentarlo el próximo jueves.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta bien, entonces, estamos extendiendo el tiempo para podernos pronunciar sobre el otro recurso. No hay problema.

ILSE GUTIERREZ: Con respecto a lo que está proponiendo don Orlando que me parece muy pertinente, no me quedó claro si se lo estaba solicitando directamente a la Oficina Jurídica, que es como corresponde.

ORLANDO MORALES: Yo creo que el procedimiento es que la Oficina Jurídica elabore las normas de ese procedimiento y luego pasarían a la Comisión de Jurídicos y echa la discusión allá se presenta al Plenario la propuesta concreta.

GRETHEL RIVERA: Entonces sería solicitarle a la Oficina Jurídica presentar una propuesta de procedimiento para la admisibilidad de los recursos. Una vez que el Plenario lo vea, toma el acuerdo y me lo envía a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con base en los argumentos expresados de esa manera, hagan una propuesta para analizarlo en el Plenario y modificarlo. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

\*\*\*

Al respecto se toman los siguientes acuerdos:

**ARTICULO II, inciso 1-a.a)**

**SE ACUERDA solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que presente al Consejo Universitario, en un plazo de ocho días, la propuesta de acuerdo en relación con el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Rosa María Vindas Chávez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en contra del acuerdo tomado en sesión 2156,2012,**

**Art. II, inciso 1-a), celebrada el 3 de mayo del 2012, mediante oficio O.R.H.-1073-2012 del 9 de mayo del 2012 (REF. CU-280-2012).  
ACUERDO FIRME**

\*\*\*

**ARTICULO II, inciso 1-a.b)**

**SE ACUERDA solicitar a la Oficina Jurídica que, a más tardar el 15 de junio del 2012, presente una propuesta al Consejo Universitario, sobre el procedimiento para la admisibilidad de los recursos que se presenten ante este Consejo.**

**ACUERDO FIRME**

\*\*\*

Se levanta la sesión al ser las doce horas con quince minutos.

**LUIS GMO. CARPIO MALAVASI  
PRESIDENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

IAR \*\*